

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 704

LEY 704

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 704

LEY 704

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los gastos generales de la Provincia en el año de 1871 se harán con arreglo al Presupuesto, Leyes especiales y créditos suplementarios sancionados para el año de 1870.

ARTÍCULO 2°. La Legislatura proveerá por Leyes Especiales, a los gastos que, a juicio del Poder Ejecutivo, sean necesarios para la marcha de la administración.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 704. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).